



CAMBIOS EN LA CONTRATACIÓN PARA EMPRESARIOS: NUEVO CÓDIGO CIVIL DE PUERTO RICO



Triple S Plaza Building
1510 F.D. Roosevelt Ave.
Suite 9B1
Guaynabo, PR 00968




787-753-1565
787-758-8029




www.mhlex.com

27 de agosto de 2020



Aviso: El material incorporado como parte de esta presentación no representa o puede considerarse asesoría legal.



Código Civil de Puerto Rico | 1930

- Tiene su base en el Código Civil de España que fue hecho extensivo a Puerto Rico en el 1889. (90 años de vigencia)
- Código Civil
 - Fuente principal del derecho privado en Puerto Rico.
 - Reglamenta multiplicidad de asuntos relacionados con nuestras vidas y la interacción cotidiana entre cada uno de nosotros.
 - Ejemplos: Matrimonio, Divorcio, Paternidad, Filiación, Alimentos, Tutela, Emancipación, Propiedad, Multi-Propiedad, Obligaciones y Contratos.
- Al quedar derogado, opuesto a enmendado, se pierde certeza jurídica.

Nuevo Código Civil de Puerto Rico Ley 55-2020

Título Preliminar

Libro Primero

- Relaciones Jurídicas

Libro Segundo

- Instituciones Familiares

Libro Tercero

- Derechos Reales

Libro Cuarto

- Obligaciones

Libro Quinto

- Contratos

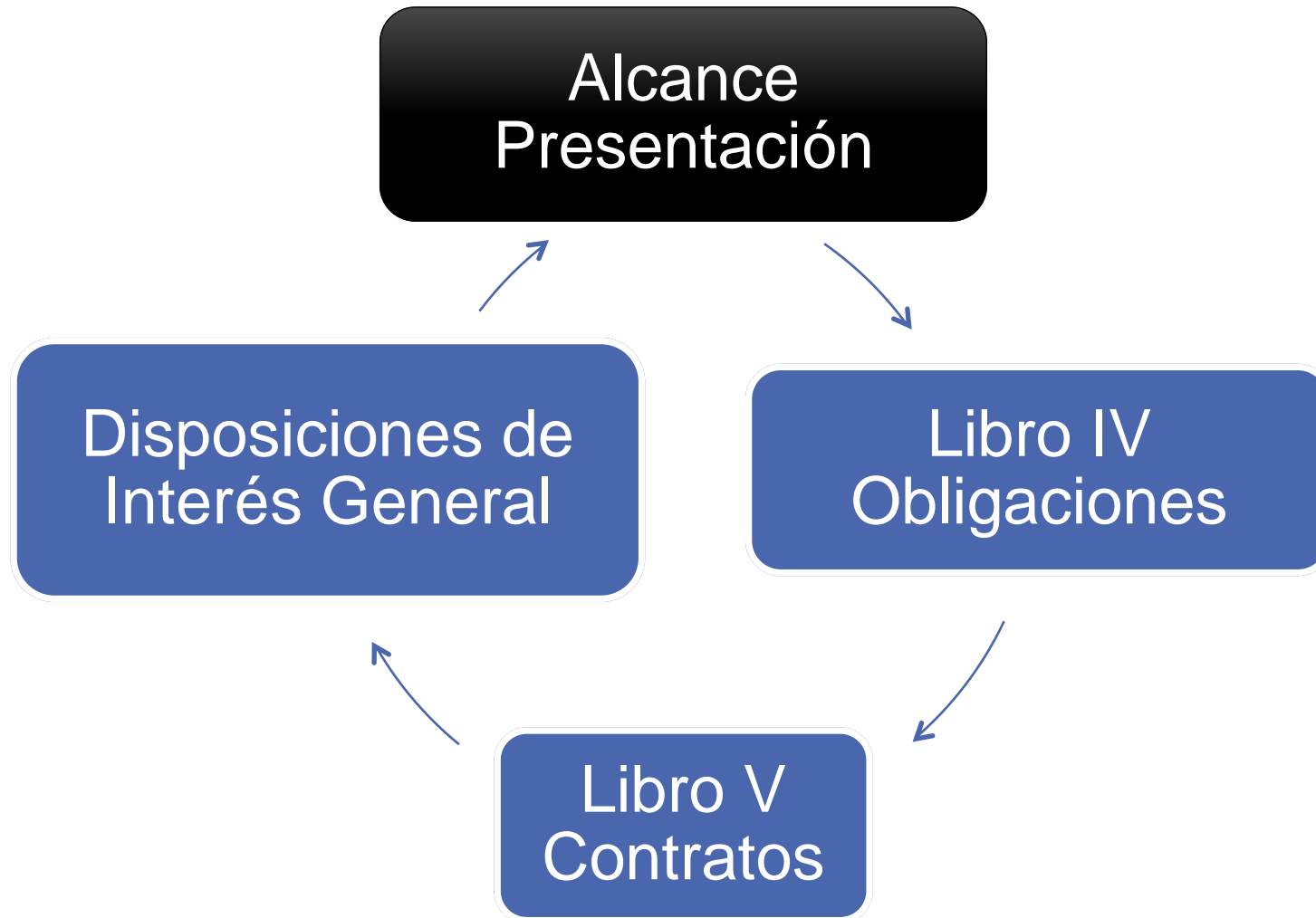
Libro Sexto

- Sucesión Causa Muerte

Vigencia: 28 de noviembre de 2020

Código Civil de Puerto Rico de 2020 (CC-2020)

Ley Núm. 55 - 2020



Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Qué es un contrato?

- **Artículo 1230:** define contrato como aquel negocio jurídico en virtud del cual dos o mas partes expresan su consentimiento para crear, reglamentar, modificar o extinguir una obligación.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro IV | Obligaciones

¿Qué es una obligación?

- **Artículo 1060:** es un vinculo legal en virtud del cual uno o varios deudores se obligan a:

(1) a entregar,

(2) hacer o

(3) no hacer algo

en provecho del acreedor.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Qué limitaciones existen en términos del tipo de cláusula que se pueden incorporar en un contrato?

- **Artículo 1232:** Libertad de Contratación

Cualquier cláusula de un contrato se reputara valida siempre y cuando no sea contraria a la ley, la moral o el orden publico.

Ejemplo: Clausulas de selección de ley o foro bajo la Ley 75-1964 (Ley Contratos de Distribución), intereses usureros, etc.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿A quien obliga un contrato?

- **Artículo 1233** – Fuerza Vinculante

Los contratos tienen fuerza de ley entre las partes, ante sus sucesores y en ciertos casos ante terceros.

Ejemplos:

- Corporación sobreviviente dentro del contexto de una fusión.
- En la compra de un negocio en marcha donde el comprador se obliga a pagar mesadas de empleados NO retenidos.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Cuándo y dónde se perfecciona un contrato?

- **Artículo 1238** – desde el momento en que el oferente recibe la aceptación. Salvo pacto en contrario, el contrato se entiende celebrado en el lugar en que se aceptó la oferta.
- En materia de compra de bienes y servicios, el lugar donde se perfeccione el contrato puede tener repercusiones contributivas significativas.
- Ejemplos: clasificación de fuente del ingreso (i.e. venta de bienes entrega de bien) reglas varían por jurisdicción y tipo de contribución.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Contrato Preliminar vs. Opción vs. Contrato Definitivo?

- **Artículo 1235** – Contrato Preliminar; Opción

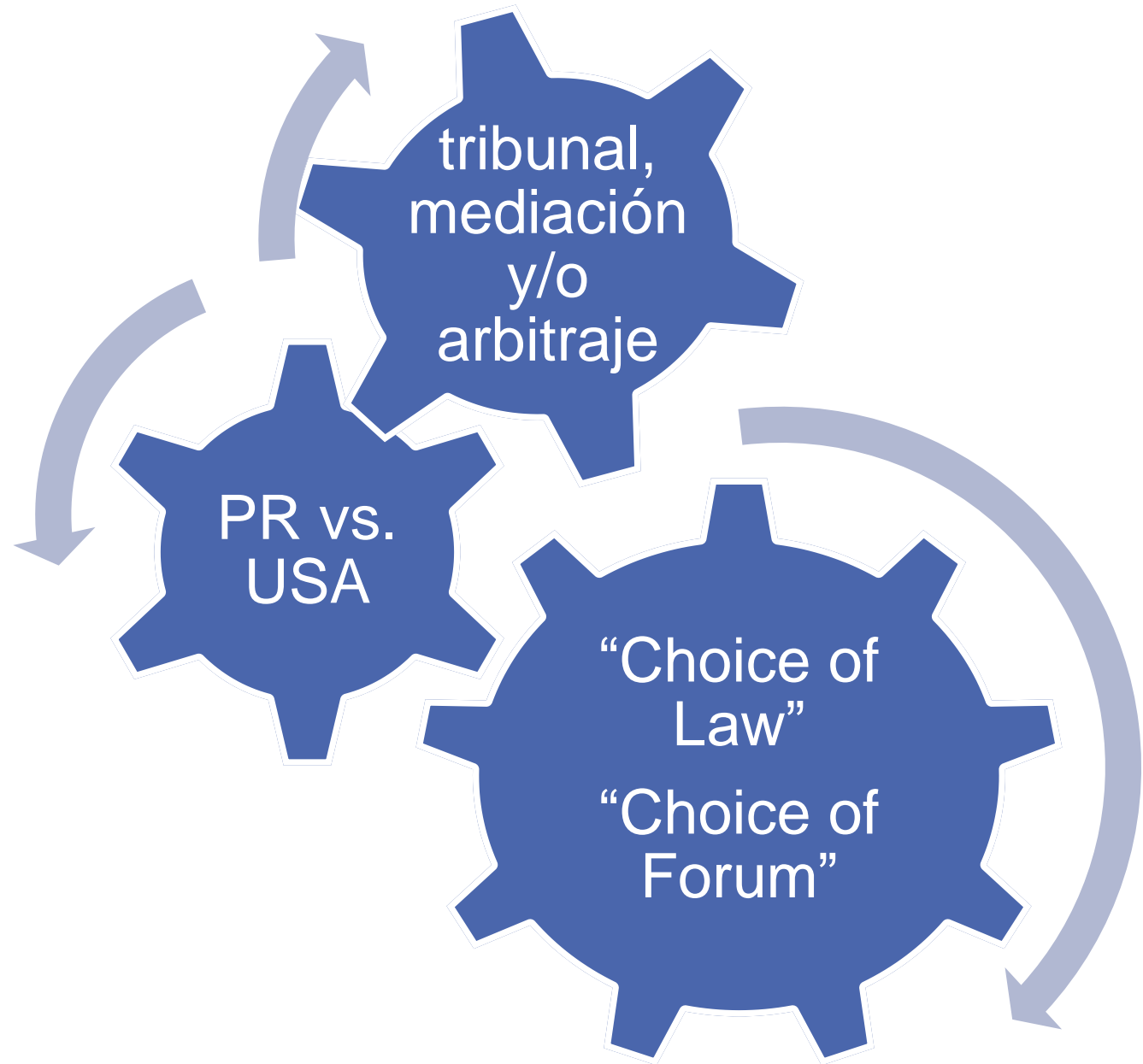
Contrato (preliminar) en virtud del cual las partes se obligan a suscribir un contrato futuro (definitivo).

- Ejemplo:
 - carta de intención o “letter of intent”
- “Opción” si solo una de las partes contratantes tiene a facultad para decidir si se procede con la firma del contrato futuro.
 - Ejemplo: Opción de compra de un inmueble.

¿Cuál es la ley aplicable a los Contratos?

- Artículo 54

El contenido de los contratos y de los negocios jurídicos se rige, en todo o en parte, por la ley, en el foro y conforme al procedimiento que acuerden los interesados, a no ser que la ley disponga algo distinto.



Código Civil de Puerto Rico de 2020

Título Preliminar

¿Qué pasa si las partes NO escogen la ley aplicable?

- **Artículo 55** – En ausencia de pacto entre las partes contratantes, el CC-2020 establece presunción, dependiendo de la materia del contrato, cual es la ley del Estado que regula a relación contractual.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Título Preliminar | Artículo 55

Inmuebles

- la ley del lugar donde se encuentre localizado el inmueble

Compraventa de Muebles

- lugar de negocio del vendedor

Contrato de Transporte

- lugar de negocio del transportista

CV Bienes de Consumo (uso personal/fam)

- ley de PR asumiendo que el consumidor estaba domiciliado en PR al momento de la contratación. Puede impugnarse exitosamente la selección de ley pactada si el consumidor establece que fue inducido a adquirir el bien por un anuncio o invitación en PR

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Título Preliminar | Artículo 55

Contratos de Concesión

- lugar donde el concedente tiene establecimiento principal de negocios

Contrato de Agencia

- ley del lugar donde el agente presta los servicios

Contrato de Empleo (servicios en PR)

- rige la ley de Puerto Rico cuando los servicios son prestados principalmente en Puerto Rico

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Título Preliminar | Artículo 55

Contrato de Empleo (servicios fuera de PR)

- También aparenta aplicar la ley de PR siempre y cuando el empleado se encuentre domiciliado y sea contratado en PR para prestar servicios fuera de PR. No distingue si se trata de un patrono con oficina principal en o fuera de PR.

Contrato de Seguro

- ley del domicilio del asegurado

Donaciones

- ley del domicilio del donante

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro IV | Obligaciones

¿Son transmisibles o cedibles los contratos?

- Artículo 1065 - todos los derechos adquiridos en virtud de una obligación son transferibles con sujeción a las leyes si no se ha pactado algo distinto.
- Si no se quiere correr el riesgo de acabar haciendo negocios con una persona con quien usted no negoció el contrato tiene que incorporar una cláusula prohibiendo su cesión o transferencia a terceros (“*Non-Assignment Clause*”).

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro IV | Obligaciones

¿Son las ofertas vinculantes?

- Artículos 1239 y 1240
- No existe en PR una obligación de contratar. Por lo tanto, toda oferta puede retirarse siempre y cuando no haya sido aceptada.
- La oferta “aceptada” tiene que contener todos los elementos del contrato (consentimiento, objeto y causa) para que sea vinculante.
- **Nota:** en su defecto, posible contrato preparatorio.
- Ahora bien, la oferta que se retira de forma “intempestiva” o destiempo da lugar a la responsabilidad precontractual.
- Tommy Muniz vs. COPAN, 113 D.P.R. 517 (1982)

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Puedo aceptar una oferta e incorporándole modificaciones ?

- Artículo 1241 – Negativo. Una aceptación con modificaciones a la oferta original no es otra cosa que una contraoferta.

¿Puede revocarse una aceptación de una oferta?

- Artículo 1242 - Puedo revocar mediante un medio mas rápido que el utilizado para comunicarla a su recipiente.
- **Nota:** envío por correo regular y correo electrónico.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Caducan las Ofertas?

- **Artículo 1243** – Negativo. Solo si se rechazan o al vencer el plazo concedido por el oferente para ello, si alguno. Sobreviven inclusive como regla general la muerte del oferente y obligan a sus herederos (excepto obligaciones personalísimas).
- Sugerencia: nunca emitir una oferta sin fecha de caducidad.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Qué son los contratos con cláusulas NO negociadas?

- **Artículo 1247** – contrato cuyos términos y condiciones surgen de un formulario que ha sido diseñado y redactado por una de las partes.
- Sus términos tienen que ser asequibles para el contratante que no estuvo a cargo de su redacción.
- Establece presunción en su interpretación a favor de la parte contratante con menos poder de negociación.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

- **Artículo 1247**
- Retos:
 1. La redacción de contratos casi siempre recae en una de las partes; a saber, el comerciante o empresario.
 2. Hay que discernir si el contrato es “asequible” para la contraparte.
 - analogía de *Lender Liability*.
 3. No se establecen criterios para establecer quien es la parte con menos poder de negociación.
 - Ejemplo: negocio en casco urbano necesita casita del lado para expandir el negocio. El vecino lo sabe. ¿Quien tiene mas poder?

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Qué es un contrato celebrado por adhesión?

- **Artículo 1248 y 1249** – contrato usualmente preimpreso o predispuesto donde el aceptante se ve precisado a aceptar su contenido predispuesto.
- Se establece idéntica presunción a la establecida para los contratos de cláusulas generales.
- Se identifican cláusulas que se describen como “abusivas” y que son “especialmente anulables”.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

- **Artículo 1248 y 1249 – Cont.**
- Clausulas “Especialmente Anulables” son aquellas que:
 1. no sean legibles,
 2. confieren autoridad de modificar o enmendar el contrato unilateralmente,
 3. prohíben instar causas de acción, restringe defensas o medios de prueba, o invierte la carga de la prueba,

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

- **Artículo 1248 y 1249 – Cont.**
 4. excluye o limita responsabilidad (“liability waivers”),
 5. cambia el domicilio contractual del adherente sin mediar razones para ello,
 6. prorroga o renueva un contrato ante el silencio del adherente o
 7. excluye la jurisdicción de una agencia reglamentadora.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

- **Artículo 1248 y 1249 – Cont.**
- Lista de cláusulas especialmente anulables NO es exhaustiva.
- Comentario: Bajo el CC 1930 y su jurisprudencia interpretativa los tribunales discernían si alguna cláusula del contrato de adhesión adolecía de ambigüedad y si ese era el caso se activaba la presunción. Ahora se va mas allá y se incorpora el concepto de “cláusulas abusivas especialmente anulables”.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Puede un contratante aprovecharse de la situación particular de otro?

- **Artículo 1258** -Lesión por ventaja patrimonial desproporcionada.

Puede demandarse la anulación o la revisión de un contrato oneroso si una de las partes se aprovecha **dolosamente** de la necesidad, inexperiencia, condición cultural, dependencia económica o avanzada edad de la otra, y como consecuencia de ello, **obtiene una ventaja patrimonial desproporcionada y sin justificación.**

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

Artículo 1258 – Reglas Aplicables

(a) el cálculo debe hacerse según los valores al tiempo de la celebración del contrato y la desproporción debe subsistir en el momento de la demanda. La desproporción hace presumir el aprovechamiento si supera a la mitad del valor de la prestación prometida;

(b) la acción solo puede presentarse por el lesionado o sus herederos

(c) el demandante puede exigir la anulación o el reajuste equitativo de las prestaciones, pero la acción de anulación se transforma en acción de reajuste, si este es ofrecido por el demandado; y

(d) el reajuste equitativo debe efectuarse en consideración al tipo contractual y a su causa, para eliminar el desequilibrio de las prestaciones.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contratos & Otras Fuentes de Obligaciones

¿Quién asume el riesgo de destrucción de la cosa vendida?

Artículo 1281.-Transmisión del riesgo.

El riesgo por destrucción de la cosa vendida no se transmite al comprador, sino hasta que el vendedor la pone a disposición del comprador.

Cuando, a petición del comprador, el vendedor envía la cosa vendida a un lugar distinto del lugar del cumplimiento, el riesgo pasa al comprador tan pronto el vendedor entrega la cosa al transportista o a otra persona para llevar a cabo el envío.

Si el comprador ha dado instrucciones especiales para el envío, y el vendedor se aparta injustificadamente de ellas, este responde al comprador de cualquier daño previsible que sea consecuencia de la inobservancia de las instrucciones recibidas

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro IV | Obligaciones

¿Cuáles bienes NO son embargables?

- Artículo 1157 - Bienes inembargables.

No son embargables, excepto en los casos en los que por ley se disponga lo contrario:

(a) el derecho a hogar seguro (“homestead”);

(b) el ajuar de la casa y los electrodomésticos cuyo valor conjunto no exceda de diez mil dólares (\$10,000). Esto incluye la nevera, la cocina, la plancha y la lavadora de ropa expresamente diseñadas para el uso en el hogar, los radiorreceptores y los receptores de televisión para el uso en el hogar, así como los cuadros, pinturas, dibujos realizados por algún miembro de la familia y los retratos de familia con sus marcos;

(c) la vestimenta personal del deudor y su familia;

(d) las provisiones realmente destinadas al uso individual o de la familia, en cantidad suficiente para un mes;

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro IV | Obligaciones

(e) los utensilios de cultivo o instrumentos de labranza de un agricultor, cuyo valor no exceda de cuatro mil dólares (\$4,000); una toma de agua que no exceda de la cantidad necesaria para riego de los terrenos en cultivo; todas las semillas, granos o vegetales realmente destinados y reservados para plantaciones o siembras en cualquier tiempo dentro de los siguientes seis (6) meses, cuyo valor no exceda de cuatro mil dólares (\$4,000);

(f) las herramientas, instrumentos, animales domésticos y domesticados, muebles, bibliotecas, armas, uniformes requeridos por ley y equipo necesarios para la profesión u oficio del deudor, cuyo valor no exceda de diez mil dólares (\$10,000);

(g) el vehículo de motor considerado como instrumento de trabajo de su dueño; pero esta exención no será aplicable al cobro de deudas relacionadas con el precio de compra, arrendamiento financiero, o la adquisición del vehículo, o que provengan de su mejoramiento, reparaciones, combustible, piezas o accesorios para este;

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro IV | Obligaciones

(h) las tres cuartas partes de los salarios u honorarios profesionales recibidos dentro de los treinta (30) días anteriores a la ejecución de la orden de embargo cuando resulte por declaración escrita y jurada del deudor o, de otro modo, que dichos salarios u honorarios son necesarios para el sostenimiento de la persona del deudor o su familia, mantenida, en todo o en parte, con su trabajo;

(i) todo el dinero, los beneficios, los privilegios o las inmunidades que provengan de cualquier seguro de vida del deudor, cuando el beneficiario es el cónyuge o heredero forzoso del deudor;

(j) el balance de fondos en las cuentas de retiro individual mantenidas a nombre del deudor; y

(k) el balance de los beneficios acumulados a nombre del deudor en los planes privados de beneficios de jubilación cubiertos por leyes federales.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro IV | Términos Prescriptivos

■ **Artículo 1203.-Acciones personales.**

- Las acciones personales de todo tipo prescriben a los cuatro (4) años, salvo cuando la ley fija un plazo distinto.
- En el Código Civil de 1930 periodo de 15 años.
- Este el termino prescriptivo aplicable a las acciones de incumplimiento de contrato.

■ **Artículo 1205.-Acciones imprescriptibles.**

- No prescribe la acción para pedir la herencia o su partición, la división de la cosa común o el deslinde de las propiedades contiguas.

CONTRATOS EN PARTICULAR

Libro V | Título II

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Compraventa

¿Puedo vender un bien ajeno?

- Artículo 1278 - Sí. Se establece que pueden ser objeto de compraventa bienes presentes o futuros, propios o ajenos.
- En la compraventa de un bien parcial o totalmente ajeno, el vendedor se obliga a transmitir o hacer transmitir el dominio a la parte compradora.”

¿Se permite vender bienes litigiosos?

- Artículo 1279 - También, pero si el vendedor no informa al comprador del litigio, y este sufre una evicción, el vendedor responde de los daños y los perjuicios.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Compraventa

¿Si compro un artículo en una tienda, y resulta que el dueño era otro, puede reivindicar el bien?

- Artículo 1280 – No. Al comprar, te conviertes en titular del dominio. El dueño solo podrá ir contra quien lo vendió ilícitamente. No sujeto a la restitución.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Compraventa

¿Cuándo prescriben las acciones de garantía?

■ Artículo 1289

- Garantía de goce pacífico: cuando el derecho del comprador queda saneado por usucapión.
 - Garantía de goce útil: 4 años si el bien es inmueble y 6 meses- bien mueble
 - Acciones sobre menor o mayor cabida: 6 meses desde que el riesgo pasa al comprador.
- Nota: los términos podrán ampliarse, NO REDUCIRSE, por acuerdo entre las partes. La prescripción, a diferencia de la caducidad, es susceptible de interrupción.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Suministro

¿Qué es el contrato de suministro?

- **Artículo 1297** – Contrato mediante el cual el suministrante se obliga a entregar bienes de manera periódica o continuada al suministrado, quien se obliga a pagar un precio por cada prestación o serie de éstas
 - Puede ser de servicios prestados (contratistas independientes)
- Extensión (Periodo):
 - Maximo de 10 años. Cuando el término no se ha convenido, cualquiera de las partes puede resolver en la forma y términos pactados. En ausencia de pacto, debe diligenciarse **eficazmente** la notificación dentro de un término **razonable** que nunca será menor de 30 días.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Donación

■ **Artículo 1305 – Contrato de Donación**

- Previamente tratada como un mecanismo de adquisición de propiedad
- Reconocido en el Código Civil de 2020 como un contrato

■ **Artículo 1306 - Actos Mixtos**

- Se rigen bajo las disposiciones del Título II, Libro V, bajo sanción de nulidad.
- Parte Gratuita: disposiciones de contrato
- Parte Onerosa: sección aplicable

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Préstamo

¿Cómo cambia el préstamo en el nuevo Código Civil”?

- Ahora el contrato nace cuando las partes lo pactan, a diferencia de antes que se perfeccionaba cuando se entregaba la suma de dinero.

Ejemplo: Contrato de préstamo Línea de Crédito.

¿Qué efecto práctico tiene esto?

- **Artículo 1326:** Si el acreedor no cumple con su obligación, se puede pedir el cumplimiento específico y se abre a una acción de daños y perjuicios. Claro, el prestatario tiene que estar en “Good standing”.

¿Me pueden cobrar intereses “usureros”?

- **Artículo 1328:** No. Es nula y se tiene por no puesta la clausula con intereses mayores a los dispuestos en ley y se penaliza al prestamista en que se le deberá solo el 75% del principal. El restante 25% va para Hacienda. **Art. 1328**

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Arrendamiento

¿Cómo cambio el Contrato de Arrendamiento?

- Se eliminan las figuras de arrendamiento de obras y el arrendamiento de servicios. Pasan a ser contratos típicos.
- En el arrendamiento de un **inmueble**, si no se pacta término, se considera celebrado por **un año. (art. 1333)**
- Artículo 1334: derogación del precepto legal ***venta quita renta***
 - es necesario que este pactado para que opere venta quita renta
 - en caso de **muerte de arrendatario**, residentes, ya sean familiares o no, que vivieron con él causante/arrendatario durante los últimos seis (6) meses, pueden, a su opción, sustituirlo.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Arrendamiento Financiero

¿Que es un arrendamiento financiero?

- Artículo 1351 – es un arrendamiento al final del cual el arrendatario tiene una opción para adquirir el bien arrendado, usualmente por una suma nominal.
- Artículo 1354 – la cuantía y periodicidad del canon es negociada entre las partes
- Artículo 1352 – se puede establecer sobre bienes inmuebles.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Arrendamiento Financiero

¿Cuáles son los efectos de incumplimiento?

- **Artículo 1361: Bienes Inmuebles** dependerá de cuánto se ha pagado al momento del incumplimiento
 - menos de 25% → desalojo inmediato mediante demanda
 - más de 25% → reclamación de pagos adeudados y si no paga en 60 días, desalojo inmediato mediante demanda (“cure period”).
 - más de 75% → lo mismo pero 120 días para pagar (“cure period”).
- La demanda incluye cánones hasta el día del desalojo, intereses, costas y deterioro anormal imputable al arrendatario.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Arrendamiento Financiero

- **Artículo 1362** - Bienes muebles. A los 5 días puede reposer inmediatamente, con la evidencia del contrato.
- Esta reclamación incluye además cláusulas penales.

Nota: Parecería intimar este Artículo que se pueden reposer bienes muebles sin necesidad de orden judicial.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Hospedaje

Se Incorpora al CC 2020 el Contrato de Hospedaje

- **Artículo 1364** - Es un contrato nuevo en el Código, pero codifica la relación que todos conocemos.
- Obligaciones del hospedante: limpieza, seguridad, respetar intimidad y proteger artículos de valor.
- Obligaciones del huésped: pago, cuidado de las cosas, buena conducta y seguir las reglas del lugar.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Obra

¿Qué es un contrato de obra?

- Artículo 1367 – se define por primera vez en el CC 2020 como sigue:

“Por el contrato de obra, el contratista se obliga, sin estar subordinado al comitente, a realizar una obra material o intelectual por el pago de un precio.”

- Artículo 1368 - se reconoce al contratista el derecho, en ausencia de pacto en contrario de elegir los medios de ejecución de la obra y de valerse de auxiliares, pero siempre bajo su supervisión y responsabilidad.
- **Nota: Se reconoce el derecho del contratista a utilizar sub-contratistas y auxiliares sin necesidad de aprobación del dueño.**

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Obra

¿Quién asume la pérdida de materiales por caso fortuito o fuerza mayor?

- Artículo 1369 – La asume la parte obligada a proveerlos.

¿Cómo se determina el precio de la obra?

- Artículos 1370, 1371, 1372 y 1373 – Por convenio entre las partes.
- Codifican los conceptos de precio alzado, “cost plus” y “precio por ajuste”.
- Salvo pacto distinto, se presume que la obra se contrata por precio alzado y que es el contratista quien provee los materiales.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Obra

¿Cuáles son las obligaciones del Dueño y Contratista?

- Artículos 1374 y 1375 – En estos artículos se codifica un compendio de las obligaciones de cada parte según enunciadas jurisprudencialmente por el Tribunal Supremo.

Nota: Prima facie no alteran de manera sustancia el derecho de construcción vigente.

Nota: Recogen adicionalmente los conceptos de ruina y de la acción de directa de subcontratistas y materialistas contra el dueño.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Servicios

- Artículo 1383 – Duración de los servicios
 - Nueva disposición, proviene del Proyecto del CC de Argentina.
 - el contrato de servicios se conviene por tiempo determinado, ausencia de periodo, serán aplicables disposiciones del contrato de suministros.

- Artículo 1384 – Precio
 - Nueva disposición, proviene del Proyecto del CC de Argentina y el CC de Perú.
 - Ante ausencia de pacto, ley o usos aplicable, el precio lo puede determinar el tribunal.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Transporte

- **Artículo 1390** - Contrato de Transporte
 - Contrato donde el transportista/porteador se obliga a trasladar personas o cosas; y el pasajero, cargador o destinatario, a pagar un precio.
- **Artículo 1391** – Aplicabilidad
 - no aplican al transporte especialmente regulado (legislación mercantil, federal o internacional)
 - En todo caso, operan como normas supletorias
 - no aplica a transporte gratuito
- **Artículo 1392** – Plazo Cumplimiento
 - responsabilidad del transportista por atrasos contrario a lo convenido
 - además de daños/perjuicios, **transporte de cosas** perderá una parte del flete proporcional al retraso

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Mandato

¿Qué es el mandato?

- Art. 1401 – Contrato en virtud del cual una persona (mandatario) se obliga a realizar uno o mas negocios jurididicos para beneficio de otra (mandante). Se confunde con el poder y la representación. A saber, el poder y la representación pueden surgir del mandato, pero no es su única fuente.
- Art. 1408 – Establece que el mandato se presume oneroso cuando anteriormente se presumía gratuito por estar fundado en la confianza.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Corretaje

¿Qué es un contrato de corretaje?

- Art. 1416 – contrato donde el corredor se obliga, por un precio o comisión, independientemente y sin representación del comitente, a diligenciar que este otorgue el contrato que interesa con un tercero o terceros.

Ejemplos: Corretaje de bienes raíces, valores, seguros, etc.

- Art. 1417 – El Corredor debe tener la licencia requerida para el ejercicio profesional de su gestión.
- Art. 1419 y 1420 definen las obligaciones del corredor y del comitente.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Contrato de Agencia

¿Qué es un contrato de agencia?

- Art. 1421 – contrato donde el agente se obliga, a cambio de la remuneración que le paga el comitente, a promover continuadamente los negocios de este.
- Artículo 1422 – Como regla general el agente no asume el riesgo de negocio del comitente. Para que pueda asumirlo legalmente tiene que constar por escrito e incluir una retribución complementaria proporcional al riesgo asumido y a la diligencia que requiera del agente.
- Artículo 1424 y 1425– Duración/Aviso

El contrato de agencia puede convenirse por un tiempo determinado o indeterminado.

Cuando es de duración indeterminada, cualquiera de las partes puede resolverlo mediante un aviso previo que debe ser de un (1) mes por cada año de vigencia hasta un máximo de seis (6) meses. Las partes pueden convenir términos mayores. La omisión del preaviso obliga a pagar al afectado las ganancias dejadas de percibir durante el término del preaviso

NOTA: Hay que corroborar como se integran estas reglas, por ejemplo, a las del Código de Seguros.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Concesión - Distribución

¿Qué es un contrato de concesión o distribución?

- Art. 1439-1444 - define el contrato de concesión y enumera las obligaciones y los derechos del concedente y el concesionario, desde la posibilidad de pactar exclusividad territorial, a la prohibición de, salvo pacto distinto, designar subconcesionarios, ceder el contrato, o del concesionario vender productos que no le ha comprado al concedente o que le hayan sido dados en pago.
- Se extingue la misma por la muerte del concesionario, vencimiento del plazo pactado, incumplimiento grave o reiterado que pone en duda la capacidad o intención de quien incumple de cumplir en el futuro, o por disolución, incluyendo por fusiones o separaciones que reduzcan significativamente el volumen de negocios del concesionario.
- Cabe resaltar que lo dispuesto en este capítulo NO menoscaba derechos de las partes al amparo de la Ley de Contratos de Distribución, Ley 75-1975. (Art. 1447)

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Fianza

¿Qué es una fianza?

- Es un contrato por el cual un tercero se obliga ante un acreedor al cumplimiento de algo que su deudor original no cumplió, y solo hasta ahí.

¿Una carta de recomendación o una carta de compromiso una fianza?

- No. Una fianza tiene que decir expresamente que lo es, y tiene que constar por escrito.

¿La fiadora responde siempre?

- No. Responde luego de que se determina que el deudor no puede responder por completo de la deuda, incluyendo en el caso de múltiples deudores solidarios, en donde deberá hacerse la excusión de todos previo a su responsabilidad, si así lo exige quien fia (excepto si la fiadora se obligó solidariamente también, o así lo pactó). Pero en todo lo demás, sigue siendo fiadora.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Fianza

¿Cuándo se extingue una fianza?

- cuando se paga la obligación que fía;
- novación de la obligación;
- culpa o negligencia del acreedor en excusión de bienes de deudor;
- prórroga al deudor sin consentimiento de fiadora; o
- 5 años (fianza general) donde no han surgido obligaciones futuras.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Sociedad

■ Artículo 1448 – Sociedad

- Por el contrato de sociedad los socios se obligan a poner en común su dinero, sus bienes muebles o inmuebles, su trabajo o **su convivencia con** el fin de compartir las ganancias obtenidas o los propósitos que hayan convenido. La sociedad no tiene personalidad jurídica independiente de la de sus socios a menos que sea inscrita en el registro de personas jurídicas
- Se incluye la convivencia como elemento del contrato de sociedad, intención es brindar oportunidad a los acuerdos que deseen formalizar las llamadas “parejas de hecho”.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Transacción

- Art. 1497: Por el contrato de transacción, mediante concesiones recíprocas, las partes ponen fin a un litigio o a su incertidumbre sobre una relación jurídica.
- Artículo 1500: la transacción produce el efecto de cosa juzgada.
- Artículo 1503: reconocimiento del pago en finiquito y sus efectos de ley (Sección 2-311 Ley Transacciones Comerciales).

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Aleatorios – Suerte

¿Qué es un contrato aleatorio?

Artículos 1505-1506

Un contrato donde las ventajas o desventajas económicas dependen de algo incierto para una o ambas partes, incluyendo los de seguro, de juego, apuesta y la venta de un derecho litigioso, entre otros.

Artículo 1507: En cuanto a su eficacia, se rigen por las normas de los contratos en general.

¿Y el contrato de Seguro?

El contrato de Seguro continua rigiendose por las primariamente por el Código de Seguros, y en lo supletorio, por el Código Civil. Art. 1508-1509

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro V | Aleatorios – Suerte

¿Puedo demandar a quien no me quiera pagar por haber perdido una apuesta o en un juego ilícito?

- No y la persona que voluntariamente pague este tipo de “deuda” solo puede pedir la restitución en 50% de lo pagado. El otro 50% se deberá remitir al Departamento de Hacienda.
- Además, todo contrato sobre este tipo de apuesta o juego es nulo.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Cláusulas Transitorias

Artículo 1812.-Actos y contratos celebrados bajo legislación anterior.

Los actos y contratos celebrados bajo el régimen de la legislación anterior y que son válidos con arreglo a ella, surten todos sus efectos según la misma, con las limitaciones establecidas en este Código.

Los actos y contratos celebrados bajo la legislación anterior y que resultan ineficaces bajo dicha legislación, no adquieren validez por el hecho de que este Código disponga algo distinto con relación a su eficacia.

Artículo 1813.-Contratos en curso.

Las disposiciones de este Código no son aplicables a los contratos en curso de ejecución vigentes al momento de su vigencia.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro I | La Persona Jurídica

■ **Artículo 222** -Registro.

El Departamento de Estado llevará un registro de personas jurídicas en el que se inscribirán todas las corporaciones, compañías, sociedades, sociedades especiales, fundaciones y otras asociaciones de personas de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, como condición previa e insoslayable para tener personalidad jurídica propia y distinta de sus constituyentes.

También se inscribirán en este registro los conjuntos de bienes destinados a un fin determinado a los que la ley reconoce personalidad jurídica, a menos que su constitución se haya sometido a otros procesos especiales o su inscripción se haya autorizado en otro registro público.

Código Civil de Puerto Rico de 2020

Libro I | La Persona Jurídica

■ Artículo 223.-Contenido.

El registro de personas jurídicas contendrá:

- (a) los estatutos y reglamentos que establezcan los propósitos de la organización, según autorizados por ley, así como toda alteración o modificación que se haga con posterioridad a su inscripción;
- (b) la persona natural que la representa y el alcance de sus facultades y responsabilidades;
- (c) las acciones y responsabilidades que contra ella se reclamen o impongan, a petición de parte con interés legítimo; y
- (d) cualquier otra constancia que exija la ley que rija la entidad particular.



**¿PREGUNTAS?
COMENTARIOS**

